



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISION Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 2 de Marzo de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/162 en la cual se requiere la siguiente información:

- Numero de unidades de salud mental en el país, por departamento
- Numero de Psicólogos/as que brindan atención clínica a la población, por departamento.
- Numero de Psiquiatras que brindan atención clínica a la población, por departamento.
- Cómo están conformadas las unidades de salud mental: profesiones y número de personas que las componen
- Numero de consultas brindadas por personal de las unidades de salud mental en 2016 y 2017, por sexo (hombres y mujeres)
- Estadística de número y tipo de problemas consultados.
- Lineamientos para referir a una persona a atención de salud mental
- Numero de personas que han sido diagnosticadas con algún padecimiento relacionado con estrés laboral

¿Publican ustedes estas estadísticas? favor indicar donde se pueden consultar periódicamente. .

Fundamento y respuesta a solicitud.


A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

B- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Dirección de Enfermedades Crónicas, quienes dieron respuesta a lo solicitado.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
 - b) Entréguese la información requerida tal como se nos ha sido remitida por la Unidad requerida.
- Se hace constar que la misma, sera remitida por correo electrónico a la solicitante.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123